Alcaldía de
MONTERÍA

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

LEY 80 DE 1993 ARTICULO 25 Nº 7 Y 12, LEY 1150 ARTICULO 2º PARÁGRAFO 1 Y DECRETO 1082 DE 2015 SECCIÓN 2 SUBSECCIÓN 1 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1

FECHA	MAYO DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE CULTURA

ADVERTENCIA	La cotización que aquí se solicita servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y para la proyección de los respectivos estudios previos de la contratación a realizar y, por tanto, no constituye en sí misma una oferta vinculante, motivo por el cual no se genera obligación alguna para la entidad pública o para el respectivo proveedor.	
OBJETO	**ORGANIZAR Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CUMPLEAÑOS NÚMERO 74 DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**	
VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN	La cotización que se emita como consecuencia de esta solicitud deberá tener una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de expedición.	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	**Cantidad** / **Descripción**: 1 — PERMISO SAYCO	
CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	**PLAZO**	El plazo para la ejecución del presente contrato será de CINCO (05) DIAS. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir a cabalidad de manera eficiente y eficaz con el objeto del contrato. 2. Suministrar los elementos logísticos y personal de acuerdo a las especificaciones y condiciones económicas contenidas en el estudio y a la propuesta presentada. 3. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato. 4. Utilizar los elementos y el recurso humano necesario para la ejecución del presente objeto contractual. 5. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes (Empresa prestadora de Salud EPS, Pensiones y Aseguradora de Riesgos Profesionales ARL). 6. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. 7. La provisión de al menos el 5% de los servicios requeridos para la ejecución del contrato debe ser la población contemplada en el numeral 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, so pena de incurrir en la causal de multa establecida en la invitación publica, la cual hace parte integral de la comunicación de aceptación de oferta. 8. Las demás que se deriven del objeto y de la naturaleza del contrato y las demás contenidas en el estudio previo.
	FORMA DE PAGO	El valor de las prestaciones derivadas de este contrato se pagará así: UN (1) PAGO ÚNICO FINAL, previa ejecución del mismo y presentación de la cuenta de cobro, acompañada del certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor, en la que conste que las actividades se están realizando de acuerdo a los compromisos adquiridos, entrada de los bienes a Almacén, si hay lugar a ello, y liquidación del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago se deberá acreditar los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del contratista y del personal que emplee en la ejecución de la obra confirme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar, acta de liquidación del contrato y demás documentación exigida por tesorería municipal. PARAGRAFO SEGUNDO: El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. PARÁGRAFO TERCERO: En los contratos que se involucre personal para su ejecución deberá aportar la evidencia de pago de aportes, de acuerdo al tipo de vinculación del personal al SGSS, para el efecto deberán aportar la siguiente información: a) planilla asistida b) copia del documento de vinculación a la planilla como independiente. Para el efecto deberá acreditarse el IBC de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>NOTA: El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezara a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntándola totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza</td></tr>
<tr><td></td><td>RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN</td><td>

Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos.
Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo.
Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato.
Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.
Riesgos Regulatorios: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.
Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

<table>
<tr><th>RIESGOS</th><th>PROBABILIDAD</th><th>IMPACTO</th><th>ASIGNACIÓN</th></tr>
<tr><td>SOCIALES O POLITICOS</td><td>MEDIA - BAJA</td><td>MEDIA - BAJA</td><td>ENTIDAD</td></tr>
<tr><td>OPERACIONALES</td><td>MEDIA - BAJA</td><td>MEDIA - BAJA</td><td>CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td>FINANCIEROS</td><td>MEDIA - BAJA</td><td>MEDIA - BAJA</td><td>CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td>REGULATORIOS</td><td>MEDIA - BAJA</td><td>MEDIA - BAJA</td><td>CONTRATISTA</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR OFRECIDO</td><td colspan="2">Al cotizar debe tener en cuenta que los impuestos que se causen correrán por cuenta del futuro contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Municipal o Municipal. Así:
<table>
<tr><th>ESTAMPILLA</th><th>PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO</th></tr>
<tr><td>Pro-Universidad</td><td>2%</td></tr>
<tr><td>Pro-Cultura</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>Rete fuente</td><td>0,1%</td></tr>
<tr><td>Inducom</td><td>Máximo 1% conforme a la actividad o servicio contratado según Estatuto de Rentas del Municipio.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Alcaldía de
MONTERÍA

	Pro Adulto Mayor	3% siempre que el valor del contrato supere 3.850 UVT
	Pro-Deporte	1%
	Estampilla para la justicia familiar	2%
PLAZO Y LUGAR PARA PRESENTAR COTIZACIÓN	Los interesados deberán presentar la respectiva cotización a más tardar 5 días posteriores a la fecha de recibido del presente documento, en las Instalaciones de la Secretaría de Cultura del Municipio de Montería – Córdoba, o en su defecto en el siguiente e-mail: cultura@alcaldiamonteria.gov.co.	

Agradecemos adjuntar certificados de existencia y representación legal o certificados de matrícula mercantil y sean enviadas al correo cultura@alcaldiamonteria.gov.co y en físico Centro verde de la Cuidad, Cra. 1W # 32A - 49, Montería, Córdoba

Cordialmente,

Firmado digitalmente por MARINO KLINGER GOMEZ ARGUMEDO

MARINO KLINGER GÓMEZ ARGUMEDO
SECRETARÍO DE CULTURA (E)
Decreto de Encargo No. 0076 del 10 de marzo de 2026
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Proyectó técnicamente: Ana Beatriz Campo- Contratista SCM

FORMATO CON CODIGO DE BARRAS PARA CONSIGNACIÓN

Este documento no representa una licencia de SAYCO para el uso del repertorio representado y administrado, no es válido como autorización para presentar ante autoridades competentes.

FECHA DE ELABORACION:	DIA	MES	AÑO
	30	05	2026

REF. DE CLIENTE	No. FORMATO	IDENTIFICACIÓN CLIENTE
1391	000-017175	800096734-1

Usuario / Socio:	MUNICIPIO DE MONTERIA
Valor Consignación:	$ 8,000,000
Concepto de la Consignación:	PAGOS POR CONCEPTO DE EJECUCIÓN EN VIVO
Documento a pagar	COTIZACION POR CONCEPTO DE DERECHOS DE AUTOR PARA ORGANIZAR Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL CUMPLEAÑOS NÚMERO 74 DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

(415)7709998002593(8020)000013910000017175(3900)0008000000(96)20260630

DEPOSITANTE

CONSIGNE EN LOS BANCOS: CON CÓDIGO DE BARRAS EN AV VILLAS Y BANCO DE BOGOTÁ, CON EL CONVENIO 11568 EN BANCO DE BOGOTÁ, CON EL CONVENIO 12442 EN BANCO DAVIVIENDA Y BANCO AGRARIO, CON EL CONVENIO 73532 EN BANCOLOMBIA

FORMATO CON CODIGO DE BARRAS PARA CONSIGNACIÓN

Este documento no representa una licencia de SAYCO para el uso del repertorio representado y administrado, no es válido como autorización para presentar ante autoridades competentes.

FECHA DE ELABORACION:	DIA	MES	AÑO
	30	05	2026

REF. DE CLIENTE	No. FORMATO	IDENTIFICACIÓN CLIENTE
1391	000-017175	800096734-1

Usuario / Socio:	MUNICIPIO DE MONTERIA
Valor Consignación:	$ 8,000,000
Concepto de la Consignación:	PAGOS POR CONCEPTO DE EJECUCIÓN EN VIVO
Documento a pagar	COTIZACION POR CONCEPTO DE DERECHOS DE AUTOR PARA ORGANIZAR Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL CUMPLEAÑOS NÚMERO 74 DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

(415)7709998002593(8020)000013910000017175(3900)0008000000(96)20260630

SAYCO

CONSIGNE EN LOS BANCOS: CON CÓDIGO DE BARRAS EN AV VILLAS Y BANCO DE BOGOTÁ, CON EL CONVENIO 11568 EN BANCO DE BOGOTÁ, CON EL CONVENIO 12442 EN BANCO DAVIVIENDA Y BANCO AGRARIO, CON EL CONVENIO 73532 EN BANCOLOMBIA

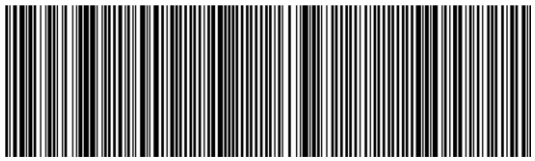
FORMATO CON CODIGO DE BARRAS PARA CONSIGNACIÓN

Este documento no representa una licencia de SAYCO para el uso del repertorio representado y administrado, no es válido como autorización para presentar ante autoridades competentes.

FECHA DE ELABORACION:	DIA	MES	AÑO
	30	05	2026

REF. DE CLIENTE	No. FORMATO	IDENTIFICACIÓN CLIENTE
1391	000-017175	800096734-1

Usuario / Socio:	MUNICIPIO DE MONTERIA
Valor Consignación:	$ 8,000,000
Concepto de la Consignación:	PAGOS POR CONCEPTO DE EJECUCIÓN EN VIVO
Documento a pagar	COTIZACION POR CONCEPTO DE DERECHOS DE AUTOR PARA ORGANIZAR Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL CUMPLEAÑOS NÚMERO 74 DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA



(415)7709998002593(8020)000013910000017175(3900)0008000000(96)20260630

BANCO

CONSIGNE EN LOS BANCOS: CON CÓDIGO DE BARRAS EN AV VILLAS Y BANCO DE BOGOTÁ, CON EL CONVENIO 11568 EN BANCO DE BOGOTÁ, CON EL CONVENIO 12442 EN BANCO DAVIVIENDA Y BANCO AGRARIO, CON EL CONVENIO 73532 EN BANCOLOMBIA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14855268804

(415)7707212489984(8020) 000001485526880 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 6 8 1 0	7	Impuestos de Bogotá	3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	SAYCO

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 95 11 31

42. Correo electrónico facturaselectronicas@sayco.org

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 1 4 0 0 4 4	3 1 7 6 6 5 4 4 1 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 8 2 0 6 1 7					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	1	4	4	2	5	2	5	5																

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre AHUMADA AVENDAÑO CESAR AUGUSTO
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 08-01-2026 04:03:30PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

CERTIFICA:

Que mediante Resolución Número 001 del 17 de noviembre de 1982, la Dirección Nacional de Derecho de Autor reconoció personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado, denominada Sociedad de Autores y Compositores de Colombia, SAYCO.

Que mediante Resolución Número 070 del 5 de junio de 1997, la Dirección Nacional de Derecho de Autor concedió autorización de funcionamiento a la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia, SAYCO.

Que en la Dirección Nacional de Derecho de Autor se encuentra inscrito como Gerente General de la Sociedad, el señor CESAR AUGUSTO AHUMADA AVENDAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.284.117 de Bogotá, en el Libro de Inscripción de Dignatarios Sociedades de Gestión, Partida 120 del 10 de octubre de 2017.

Que el domicilio principal de la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia, SAYCO con Nit. 860.006.810-7, es en Bogotá, D.C, Calle 95 Número 11 – 31.

Que la dirección de notificación judicial electrónica de la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia, SAYCO, es notificacionesjudiciales@sayco.org

Que de conformidad con el artículo 2.6.1.2.10. del Decreto 1066 del 26 de mayo de 2015, el presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses.

Dado en Bogotá, D.C., a los 9 días del mes de enero de 2026.

Cordialmente,

INGRID BIBIANA GARZON ROJAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Copia Original 001

001

MINISTERIO DE GOBIERNO

Dirección Nacional del Derecho de Autor

RESOLUCION No.001

Por la cual se reconoce una personería jurídica y se ordena el registro de unos estatutos

EL JEFE DE LA DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 23 de 1982 y el Decreto 1035 de 1982, y

C O N S I D E R A N D O :

Que la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia (SAYCO), siendo una asociación sin animo de lucro , ha presentado a esta Dirección los estatutos aprobados por su Asamblea General de asociados, a fin de ajustar su estructura y funcionamiento a las disposiciones de la Ley 23 de 1982 , para el control de legalidad que la misma establece en sus artículos 228 y 229 .

Que habiendo sido revisados los estatutos de dicha sociedad se han hallado acordes con los requisitos señalados por la Ley 23 en su capítulo XVI.

R E S U E L V E :

Artículo 1o.- Para efectos de la Ley 23 de 1982 , reconocese la personería jurídica de la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia " SAYCO " .

Artículo 2o.- Ordenase el registro de los estatutos de la Sociedad , aprobados por la Asamblea General en fecha 22 de junio de 1982 , en el Libro de Registro de Representaciones Legales .

Artículo 3o.- En adelante la Sociedad SAYCO podrá ejercer las facultades y prerrogativas que le confiere la Ley 23 de 1982 a las asociaciones de Autores legalmente constituidas , quedando sometidas al control y vigilancia de esta Dirección conforme lo dispone la misma norma.

Artículo 4o.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.E., a 17 - XI- 1982

LUZ MYRIAM MONTAÑES DE LORDUY
Jefe

HEBERT VASQUEZ PINZON
Delegado Dirección ante SAYCO.

DIRECCION NACIONAL
DEL DERECHO DE AUTOR
Unidad Administrativa Especial

RESOLUCION NUMERO 070

(05 JUN. 1997)

Por la cual se concede autorización de funcionamiento
a la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia, SAYCO.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 51 literal b) de la Decisión Andina 351 de 1993, artículo 25 del Decreto 162 de 1996 y artículo 2o literal k) del Decreto 1278 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

1. Que a la Dirección Nacional de Derecho de Autor le corresponde conferir o negar las solicitudes de reconocimiento de personería jurídica y autorización de funcionamiento de las sociedades de gestión colectiva de derecho de autor y de derechos conexos, conforme a lo establecido en el artículo 51 literal b) de la Decisión Andina 351 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto 162 de 1996.

2. Que las sociedades de gestión colectiva de derecho de autor y de derechos conexos que hubieren obtenido personería jurídica con anterioridad a la vigencia del Decreto 162 de 1996 y que pretendan explotar los derechos de sus afiliados, debían solicitar de la Dirección Nacional de Derecho de Autor la correspondiente autorización de funcionamiento en el plazo improrrogable de seis (6) meses contados a partir de su vigencia, es decir desde el 23 de enero de 1996 hasta el 22 de julio del mismo año inclusive, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 55 de la mencionada norma.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO

1. Que la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia, -SAYCO-, con personería jurídica reconocida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, mediante Resolución número 001 del 17 de noviembre de 1982, solicitó ante esta Dirección, dentro del término legal contemplado en el artículo 55 del Decreto 162 de 1996, autorización de funcionamiento, mediante comunicación radicada bajo el número 6044 del 12 de julio de 1996.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Que la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia, -SAYCO-, a través de su representante legal, señor Jairo Enrique Ruge Ramírez, en cumplimiento de las disposiciones legales conferidas en los artículos 14 y 55 del Decreto 162 de 1996, aportó la siguiente documentación que se adiciona a la existente en los archivos de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, la que igualmente se relaciona para efectos del examen que ordena la Ley:

a) Copia de la Resolución número 001 del 17 de noviembre de 1982 por medio de la cual se le reconoció personería jurídica a SAYCO;

b) Estatutos aprobados mediante Resolución 0114 de octubre 4 de 1996, por medio de la cual se aprobó la reforma estatutaria sometida a discusión en la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia, SAYCO, realizada los días 28, 29 y 30 de marzo de 1996;

c) Hojas de vida de los miembros principales y suplentes del Consejo Directivo y del Comité de Vigilancia, del Gerente, del Revisor Fiscal, principal y suplente, del Secretario General y de la Tesorera, así como el Certificado de la Junta Central de Contadores del revisor Fiscal, Principal y Suplente. También se allegaron los respectivos Certificados Judiciales de los miembros antes mencionados, así como de los Delegados Seccionales, documentación exigida en cumplimiento del artículo 14 literal d) del Decreto 162 de 1996 y del artículo 2° de la resolución 0054 del 17 de mayo de 1996;

d) Relación de socios afiliados a la sociedad y reglamentos de socios, de recaudos, de auditoría interna, de delegados sociales, de secretaría general, del departamento de sistemas, del departamento de documentación, del departamento de radio y televisión, del departamento de recaudo por ejecución en vivo, de tesorería, de contabilidad, de tarifas, de distribución y de previsión social;

e) Treinta (30) Contratos de Representación Recíproca, celebrados con las siguientes Sociedades que a continuación se relacionan, los cuales se encuentran inscritos en la Oficina de Registro de la Oirección Nacional de Derecho de Autor:
1). **ACDAM de Cuba**, Libro 11. Tomo 51. Partida 94; 2). **AGADU de Uruguay**, Libro 11. Tomo 43. Partida 42; 3). **STAATLICH GENEHMIGTE GESELLSCHAFT DER AUTOREN**, Libro 11. Tomo 52. Partida 12; 4). **APA de Paraguay**, Libro 11. Tomo 47. partida 497; 5). **APDAYC de Perú**, Libro

¡Protegemos la creación!

71932 - Imprenta Nacional - Oficial Autoedición - 1994

11. Tomo 43. Partida 41; 6). **ARGENTORES de Argentina**, Libro. 11 Tomo 51. Partida 326; 7). **SADAIC de Argentina**, Libro. 11 Tomo. 38 Partida 234, y Libro 11. Tomo 29. Partida 486; 8). **ASCAP de Estados Unidos**, Libro 11. Tomo 45. Partida 481; 9). **VERENIGING BUMA de Amstenveel (Holanda)**, Libro 11. Tomo 50. Partida 69; 10).**GEMA de Alemania**, Libro 11. Tomo 43. Partida 390; 11). **PRS de Inglaterra**, Libro 11. Tomo 49. Partida 267; 12). **SACEM de Francia**, Libro 11. Tomo 52. Partida 23; 13). **SACD de Francia**, Libro 11. Tomo 39. Partida 195; 14). **SACM de México**, Libro 11. Tomo 42. Partida 261; 15). **SACVEN de Venezuela**, Libro 11. Tomo 41. Partida 106; 16). **SABAM de Bélgica**, Libro 11. Tomo 39. Partida 193; 17). **U.B.C. de Brasil**, Libro 11. Tomo 40. Partida 135; 18). **SADEMBRA de Brasil**, Libro 11. Tomo 43. Partida 453; 19). **SGAE de España**, Libro 11. Tomo 38. Partida 233; 20). **SIAE de Italia**, Libro 11. Tomo 49. Partida 111; 21). **SOCAM de Canadá**, Libro 11. Tomo 49. Partida 304; 22). **SPA de Portugal**, Libro 11. Tomo 39. Partida 194; 23). **STIM de Suecia**, Libro 11. Tomo 51. Partida 92; 24). **SUISA de Suiza**, Libro 11. Tomo 39. Partida 191; 25). **S.C.D. de Chile**, Libro 11. Tomo 39. partida 192; 26).**TEOSTO de Finlandia**, Libro 11. Tomo 52. Partida 13; 27). **TONO de Noruega**, Libro 11. Tomo 51. Partida 93; 28). **IMRO. IRISH MUSIC RIGHTS ORGANISATION**, Libro 11. Tomo 53. Partida 146; 29). **KODA de Dinamarca**, Libro 11. Tomo 53. Partida 147; 30). **LA SOCIETY OF COMPOSERS AUTHORS de Israel**, Libro 11. Tomo 42. Partida 443;

f) Tres (3) contratos de subedición celebrados con la editora **PROMUSICA** con su respectivo catálogo, y uno (1) celebrado con la editora **MUSIPROM**;

g) Ocho (8) Contratos Generales celebrados con asociaciones de usuarios: 1). **Asomedios**: L. 11. T. 29 P. 483 de mayo 9/84- Convenio música ambiental; 2). **Asomedios**: L. 11. T. 29 P. 484 de mayo 9/84 -Convenio sobre radio y televisión; 3). **Asomedios**: L.11. T. 29 P. 485 de mayo 9/84 -Convenio música ambiental; 4). **Asomedios**: L.11. T. 29 P. 487 de mayo 9/84 - Convenio radio y televisión; 5). **Convenio SAYCO-ACINPRO**: L. 11 T. 32 P. 234 de julio 25 de 1985; 6). **PRODEMUS**: L. 11 T. 36 P. 249 de abril 21 de 1988; 7). **ECOMUS**: (Editora Colombiana de Música) L. 11 T. 36 P. 250 de abril 21 de 1998; 8). **ACODEM**: L. 11 T. 51 P. 298 de febrero 19 de 1996, los cuales se encuentran inscritos en la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor;

h) Relación en soporte magnético de las obras musicales de los afiliados a SAYCO con sus respectivos autores, que se suman a las ya inscritas en la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor por la misma Sociedad.

Que de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 162 de 1996, la Dirección Nacional de Derecho de Autor, una vez allegada la documentación exigida, procedió a autorizar mediante resolución número 042 del 18 de marzo de 1997 la publicación,

71932 - Imprenta Nacional - Offset Autoedición - 1994

a costa del peticionario, de un aviso en un diario de amplia circulación nacional sobre la intención de la mencionada sociedad de gestión colectiva de derecho de autor de obtener por parte de esta Dirección la autorización de funcionamiento.

6. Que conforme a lo establecido en el ordinal cuarto de la resolución 042 del 18 de marzo de 1997, el representante legal de la Sociedad en el término legal de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del último aviso, remitió a esta Dirección copia de los dos (2) avisos publicados en el periódico El Espectador en los días 2 de abril de 1997 en la página 7-A, y 7 de abril de 1997, publicado en la página 5-A, mediante oficio GGS-199 de abril 7 de 1997, radicado bajo el número 2902 del 8 de abril de 1997.

7. Que ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, no se presentó oposición alguna por parte de terceros interesados contra la intención de SAYCO de obtener autorización de funcionamiento, conforme lo prevé el artículo 16 del Decreto 162 de 1996.

CONSIDERACIONES FINALES

8. Que conforme al artículo 51 literal b) de la Decisión Andina 351 de 1993, en concordancia con el artículo 25 del Decreto 162 de 1996, este Despacho procede a manifestar sus consideraciones teniendo en cuenta los datos aportados por parte de la Sociedad, así como la valoración previa por parte del Jefe de la División Legal de toda la documentación requerida y aportada por parte de ésta, y de la ya existente en los archivos de esta Dirección, de la siguiente manera:

a). En relación con los estatutos de la sociedad adoptados en la Asamblea General Ordinaria de marzo de 1996, éstos se encuentran ajustados a las exigencias del artículo 23 de la Ley 44 de 1993, así como a las del artículo 14 literal b) del Decreto 162 de 1996;

b). Dentro de la estructura administrativa de la sociedad para el cumplimiento de sus funciones, ésta cuenta con los siguientes órganos y dignatarios de conformidad con los artículos 15 a 19 de la Ley 44 de 1993, así: Asamblea General. Administración: Gerencia, Secretaría General, y Tesorería. Control: Revisor Fiscal y Comité de Vigilancia conformado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes. Dirección y Administración: Consejo Directivo conformado por siete (7) miembros principales con sus respectivos suplentes. A nivel operativo, cuenta con nueve (9) departamentos como son: sistemas, documentación, radio y televisión, recaudo por ejecución en vivo de pequeños y grandes derechos, tesorería, contabilidad, tarifas, distribución y de previsión social. A nivel nacional cuenta con 17 seccionales cada una con su respectivo delegado social.

¡Protegemos la creación!

71932 - Imprenta Nacional - Offset Autoedición - 1994

En cuanto al examen de las hojas de vida así como de los certificados judiciales de los miembros del consejo directivo, comité de vigilancia, gerente, secretario, tesorera, revisor fiscal y delegados departamentales, no se encontró ningún antecedente que de manera particular pudiera generar en una inhabilidad o incompatibilidad de tales dignatarios;

c). La Sociedad, de conformidad con el artículo 4 literal b) de sus estatutos dispone de la atribución de administrar los derechos de autor de obras musicales de autores extranjeros en el territorio nacional, conforme a los contratos de representación recíproca que a la fecha han sido suscritos con treinta (30) sociedades homólogas;

d). De conformidad con el mandato que suscribe SAYCO con los socios afiliados a ésta y en virtud de su manifestación expresa de administrar sus derechos, la sociedad cuenta a la fecha con un total de dos mil seiscientos veinte socios (2.620), diferenciados de la siguiente manera: Socios Administrados: 693, Socios Activos: 1.240, Socios Adherentes: 59, Socios Fundadores: 54, Socios Fallecidos: 362, Socios Retirados: 33 y Socios Herederos: 179.

En lo que respecta al número de obras nacionales administradas por SAYCO, a la fecha cuenta con un número aproximado de 96.613 obras de sus socios, lo que evidencia que la Sociedad cuenta con un volumen representativo de repertorio que le permite recaudar derechos por concepto de la ejecución pública de la música que efectúan los usuarios.

e). La Sociedad para efectos del recaudo por derecho de autor originados en la ejecución pública de la música que se ejecuta en radio, televisión y establecimientos abiertos al público, cuenta con unas tarifas para efectuar el cobro en todas sus modalidades teniendo como base para concertar un 12% y como tarifa única mínima del 9%, el cual sirve de marco de referencia para tales cobros. Realizada toda la operación de recaudo, se efectua las liquidaciones por derechos generales de conformidad con el manual de funciones el cual se cancela y distribuye a sus socios de la siguiente manera: 27 de julio para el primer semestre y el 28 de diciembre para el segundo semestre, de cada año.

Adicionalmente y para efecto del recaudo por ejecución pública de la música en los establecimientos abiertos al público a nivel nacional, SAYCO, en unión de la Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos ACINPRO, han conformado la Organización Recaudadora SAYCO-ACINPRO, la cual cuenta con reconocimiento de personería jurídica por parte de la Alcaldia Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C., mediante resolución número 0596 de noviembre 18 de 1987;

71932 - Imprenta Nacional - Oficina Autodedición - 1994

Recibí
Ivan Ballesteros
Mayo 2026

Alcaldía de
MONTERÍA

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

LEY 80 DE 1993 ARTICULO 25 Nº 7 Y 12, LEY 1150 ARTICULO 2º PARÁGRAFO 1 Y DECRETO 1082 DE 2015 SECCIÓN 2 SUBSECCIÓN 1 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1

FECHA	MAYO DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE CULTURA

ADVERTENCIA	La cotización que aquí se solicita servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y para la proyección de los respectivos estudios previos de la contratación a realizar y, por tanto, no constituye en sí misma una oferta vinculante, motivo por el cual no se genera obligación alguna para la entidad pública o para el respectivo proveedor.	
OBJETO	**ORGANIZAR Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CUMPLEAÑOS NÚMERO 74 DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**	
VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN	La cotización que se emita como consecuencia de esta solicitud deberá tener una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de expedición.	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	**Cantidad**: 1 — **Descripción**: Presentación musical con artista de reconocimiento nacional "IVAN BALLESTEROS" durante una hora de duración , incluye vestuario y transporte al lugar del evento.	
CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	**PLAZO**	El plazo para la ejecución del presente contrato será de CINCO (05) DIAS. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir a cabalidad de manera eficiente y eficaz con el objeto del contrato. 2. Suministrar los elementos logísticos y personal de acuerdo a las especificaciones y condiciones económicas contenidas en el estudio y a la propuesta presentada. 3. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato. 4. Utilizar los elementos y el recurso humano necesario para la ejecución del presente objeto contractual. 5. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes (Empresa prestadora de Salud EPS, Pensiones y Aseguradora de Riesgos Profesionales ARL). 6. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. 7. La provisión de al menos el 5% de los servicios requeridos para la ejecución del contrato debe ser la población contemplada en el numeral 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, so pena de incurrir en la causal de multa establecida en la invitación publica, la cual hace parte integral de la comunicación de aceptación de oferta. 8. Las demás que se deriven del objeto y de la naturaleza del contrato y las demás contenidas en el estudio previo.
	FORMA DE PAGO	El valor de las prestaciones derivadas de este contrato se pagará así: UN (1) PAGO ÚNICO FINAL, previa ejecución del mismo y presentación de la cuenta de cobro, acompañada del certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor, en la que conste que las actividades se están realizando de acuerdo a los compromisos adquiridos, entrada de los bienes a Almacén, si hay lugar a ello, y liquidación del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago se deberá acreditar los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del contratista y del personal que emplee en la ejecución de la obra confirme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar, acta de liquidación del contrato y demás documentación exigida por tesorería municipal. PARAGRAFO SEGUNDO: El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. PARÁGRAFO TERCERO: En los contratos que se involucre personal para su ejecución deberá aportar la evidencia de pago de aportes, de acuerdo al tipo de vinculación del personal al SGSS, para el efecto deberán aportar la siguiente información: a) planilla asistida b) copia del documento de vinculación a la planilla como independiente. Para el efecto deberá acreditarse el IBC de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>NOTA: El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezara a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntándola totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza</td></tr>
<tr><td></td><td>RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN</td><td>

Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos.
Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo.
Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato.
Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.
Riesgos Regulatorios: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.
Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

<table>
<tr><th>RIESGOS</th><th>PROBABILIDAD</th><th>IMPACTO</th><th>ASIGNACIÓN</th></tr>
<tr><td>SOCIALES O POLITICOS</td><td>MEDIA - BAJA</td><td>MEDIA - BAJA</td><td>ENTIDAD</td></tr>
<tr><td>OPERACIONALES</td><td>MEDIA - BAJA</td><td>MEDIA - BAJA</td><td>CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td>FINANCIEROS</td><td>MEDIA - BAJA</td><td>MEDIA - BAJA</td><td>CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td>REGULATORIOS</td><td>MEDIA - BAJA</td><td>MEDIA - BAJA</td><td>CONTRATISTA</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR OFRECIDO</td><td colspan="2">Al cotizar debe tener en cuenta que los impuestos que se causen correrán por cuenta del futuro contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Municipal o Municipal. Así:
<table>
<tr><th>ESTAMPILLA</th><th>PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO</th></tr>
<tr><td>Pro-Universidad</td><td>2%</td></tr>
<tr><td>Pro-Cultura</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>Rete fuente</td><td>0,1%</td></tr>
<tr><td>Inducom</td><td>Máximo 1% conforme a la actividad o servicio contratado según Estatuto de Rentas del Municipio.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Alcaldía de
MONTERÍA

	Pro Adulto Mayor	3% siempre que el valor del contrato supere 3.850 UVT
	Pro-Deporte	1%
	Estampilla para la justicia familiar	2%
PLAZO Y LUGAR PARA PRESENTAR COTIZACIÓN	Los interesados deberán presentar la respectiva cotización a más tardar 5 días posteriores a la fecha de recibido del presente documento, en las Instalaciones de la Secretaría de Cultura del Municipio de Montería – Córdoba, o en su defecto en el siguiente e-mail: cultura@alcaldiamonteria.gov.co.	

Agradecemos adjuntar certificados de existencia y representación legal o certificados de matrícula mercantil y sean enviadas al correo cultura@alcaldiamonteria.gov.co y en físico Centro verde de la Cuidad, Cra. 1W # 32A - 49, Montería, Córdoba

Cordialmente,

Firmado digitalmente por MARINO KLINGER GOMEZ ARGUMEDO

MARINO KLINGER GÓMEZ ARGUMEDO
SECRETARÍO DE CULTURA (E)
Decreto de Encargo No. 0076 del 10 de marzo de 2026
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Proyectó técnicamente: Ana Beatriz Campo- Contratista SCM

IVAN BALLESTEROS

Medellin, mayo de 2026

Señores

Recibido
Ana B. Campo
Mayo - 2026

ALCALDIA DE MONTERIA

(MONTERÍA)

Cordial saludo,

Yo, IVAN RENE BALLESTEROS, identificado con cedula de ciudadanía número 1.127.912.197 de Montería, me comprometo a prestar los servicios artísticos “Presentación musical con Arista de reconocimiento Nacional “IVAN BALLESTEROS” durante una hora de duración, incluye vestuario y transporte al lugar del evento”, con el Municipio de Montería o a quien le sea adjudicado el contrato, para la ejecución del proyecto cuyo objeto es: ORGANIZAR Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CUMPLEAÑOS NÚMERO 74 DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Cordialmente,

Ivan Ballesteros

IVÁN RENE BALLESTEROS GONZÁLEZ.

CC. 1 1 2 7 9 1 2 1 9 7 de Montería

IVAN BALLESTEROS

Medellin, mayo de 2026

Señores

Recibido
Ana B. campo
Mayo - 2026

ALCALDIA DE MONTERIA

(MONTERÍA)

Cordial saludo,

ASUNTO: COTIZACIÓN SERVICIOS MUSICALES

Mediante la presente, hacemos envió de cotización para Presentación musical con Arista de reconocimiento Nacional “IVAN BALLESTEROS” durante una hora de duración, incluye vestuario y transporte al lugar del evento, en el municipio de Monteria, en el lugar y hora estipulada el día 14 de junio de 2026.

Valor presentación: **$28,000.000 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS)**

Ivan Ballesteros

IVÁN RENE BALLESTEROS GONZÁLEZ.

CC. 1 1 2 7 9 1 2 1 9 7 de Montería

ORGANIZACIÓN MÚSICAL IVAN BALLESTEROS

NIT: 1127912197-8





DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14974693938

(415)7707212489984(8020) 000001497469393 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 2 7 9 1 2 1 9 7	8	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 2 7 9 1 2 1 9 7	2 0 1 5 1 2 1 1

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BALLESTEROS	GONZALEZ	IVAN	RENE

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Sabaneta 6 3 1

41. Dirección principal: CR 43 A # 75

42. Correo electrónico: ivanballesterospersonal@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 7 3 2 0 9 2 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 3 0	2 0 1 8 0 2 0 8							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 01 - 23 / 12 : 29: 40

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BALLESTEROS GONZALEZ IVAN RENE

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 23-01-2024 12:29:50PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO